

**INFORME DE ACTIVIDADES  
REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE SALUD  
DEL  
PARLAMENTO LATINOAMERICANO,  
(PARLATINO)**



*Parlamento Latinoamericano*

**LA HABANA, CUBA**

**5 Y 6 DE SEPTIEMBRE DE 2014**

**DIP. MARÍA DE LAS NIEVES GARCÍA FERNÁNDEZ**

Informe de actividades que rinde la Dip. María de las Nieves García Fernández del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, derivado de su participación en la Reunión de la Comisión de Salud del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO) en La Habana, Cuba, realizada los días 5 y 6 de septiembre de 2014.

Los días 5 y 6 de septiembre del presente año se realizó la XXII Reunión de la Comisión de Salud del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), por parte de México, fuimos comisionados los siguientes legisladores:

1. Sen. Francisco Salvador López Brito. (PAN)
2. Sen. Fernando Enrique Mayans Canabal. (PRD)
3. Dip. María de las Nieves García Fernández. (PRI)
4. Dip. Antonio Sansores Sastré. (PRD)

En dicha reunión fungí como secretaria redactora de dicha reunión.

Los temas que se abordaron en esta reunión son:

**Tema I.** Proyecto de Ley Marco por la que se prohíbe el uso y aplicación de sustancias de rellenos de tratamientos con fines estéticos en América Latina y el Caribe.

**Tema II.** Revisión del Reglamento Sanitario Internacional.

**Tema III.** Actualización epidemiológica de la enfermedad producida por el virus del Ebola.

**Tema IV.** Derechos de los Pacientes: Proyecto de Ley Marco.

El desarrollo de los temas se realizó en un marco de debate cordial, productivo y enriquecedor; los parlamentarios de los países asistentes compartimos nuestras experiencias y las propuestas fueron consideradas para futuras líneas de acción.

En el presente informe se adjunta, Agenda de la Reunión, Acta de la Reunión y el Proyecto de Ley Marco por la que se regula, controla y fiscaliza el uso y aplicación de sustancias de rellenos en tratamientos con fines estéticos en América Latina y el Caribe.

**ANEXO**

**AGENDA DE LA  
REUNIÓN DE LA COMISIÓN  
DE SALUD DEL  
PARLAMENTO LATINOAMERICANO  
5 Y 6 DE SEPTIEMBRE 2014  
LA HABANA, CUBA**



REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE SALUD DEL PARLAMENTO  
LATINOAMERICANO

– LA HABANA, CUBA-  
5 Y 6 DE SEPTIEMBRE

LUGAR DE LA REUNIÓN: HOTEL NACIONAL

<b>AGENDA</b>	<b>JUEVES 4 DE SEPTIEMBRE</b> Llegada de los parlamentarios y traslado al hotel	
	<b>VIERNES 5 DE SEPTIEMBRE</b>	
09:00 horas	Acto solemne en conmemoración del cincuentenario del PARLAMENTO LATINOAMERICANO.  Cancelación de Sello postal por el 50 aniversario del PARLATINO.	
10:30	Receso	
11:00 horas	<b>INICIO DE LOS TRABAJOS DESIGNACIÓN DE UN LEGISLADOR COMO SECRETARIO REDACTOR</b>  <b>Tema I</b> Información sobre los resultados de la presentación del Proyecto Ley Marco de Salud en la mesa directiva del Parlatino y de los pasos siguientes para su aprobación	
11:30 horas	<b>Tema II</b> <u>Uso de Biopolímeros en América Latina.</u> Información de cada Parlamentario sobre la situación en su país referente a control, normas y registros de efectos negativos o mala praxis. <u>Proyecto de Ley Marco</u> "por la que se prohíbe, el uso y aplicación de sustancias de rellenos en tratamientos con fines estéticos en América Latina y El Caribe"	
13:00 horas	Almuerzo	

14:00 horas	<b>Tema III</b> Información actualizada sobre el comportamiento epidemiológico de la Enfermedad producida por el virus del Ebola. Asesor de la OMS : Dr. Ángel Álvarez	
18:00 horas	Debate y conclusiones  Fin de la jornada	
20:00 horas	Recepción ofrecida por la presidencia de la Asamblea Nacional del Poder Popular en honor al Cincuentenario del PARLATINO y a los asistentes a las reuniones de las comisiones.	

HORARIO	ACTIVIDADES	RESPONSABLE / OBSERVACIONES
	<b>SABADO 6 DE SEPTIEMBRE</b>	
09:00 horas	<b>Tema IV</b> <b>Derechos de los pacientes</b> Proyecto de Ley Marco presentado por el Senador Germán Antelo de Bolivia junto a los Diputados Agustín Portela y la Dip. Esmérita Sánchez del Paraguay.	
11:00 horas	<b>Receso</b>	
11:15 horas	<b>Tema V</b> Revisión del Reglamento Sanitario Internacional.	
12:00 horas	<b>Continuación de los trabajos</b> <b>Debate y conclusiones</b>  <b>Lectura y aprobación del Acta</b>  <b>Almuerzo Libre</b>	
15:00 horas	Visita a dos importantes Centros de Investigación científica  Centro Nacional para el Control Estatal de Medicamentos y Dispositivos Médicos y  Centro Nacional Coordinador de Ensayos Clínicos,	

**ACTA DE LA REUNIÓN  
COMISIÓN DE SALUD  
PARLATINO  
5 Y 6 DE SEPTIEMBRE 2014  
LA HABANA, CUBA**



2014, Año del Cincuentenario del  
Parlamento Latinoamericano



ACTA  
REUNION DE LA COMISIÓN DE SALUD DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO  
LA HABANA CUBA, 6 Y 7 DE SEPTIEMBRE DE 2014

En la ciudad de La Habana, República de Cuba, durante los días 6 y 7 de septiembre del 2014, se reúne la Comisión de Salud con la participación de los siguientes miembros:

LEGISLADORES	PAIS
Dip. Ana María Lanni	ARGENTINA
Sen. Lorna Casandra Varleckk	ARUBA
Sen. Melvín Atanacio Tromp	ARUBA
Sen. Glenbert Francois Croes	ARUBA
Sen. Paulo Davim	BRASIL
Sen. Germán Antelo Vaca	BOLIVIA
Dip. Marta Araúz Mora	COSTA RICA
Dip. Luis Velázquez Pérez	CUBA
Dip. José Luis Fernandez Yero	CUBA
Dip. Jorge González	CUBA
Dip. María Caridad Rubio	CUBA
Dip. Miguel Charbonet	CUBA
Sen. Eugéne G. Cleopa	CURACAO
Sen. Jacinta Scoop Constancia	CURACAO
Dip. Cristina Girardi	CHILE
Asamb. Carlos Velasco Enríquez	ECUADOR
Asamb. Richard Farfan	ECUADOR
Sen. Francisco Salvador Lòpez B.	MEXICO
Sen. Fernando Enrique Mayans C.	MEXICO
Dip. Mariade las Nieves García F.	MEXICO
Dip. Antonio Sansores Sastrè	MEXICO
Dip. Kathleen Levy	PANAMÁ
Sen. Arnaldo Giuzzio	PARAGUAY
Congr. Gustavo Rondòn Fudinaga	PERU
Sen. Johan Leonard	SAN MARTIN
Sen. Luis Gallo	URUGUAY
Dip. Nicolás Pereira	URUGUAY
Dip. Francisco García Martínez	VENEZUELA

Sede Permanente: Calle Principal de Amador, Edf. Parlamento Latinoamericano  
– Ciudad de Panamá, Panamá – [www.parlatino.org](http://www.parlatino.org)  
Tels. (507) 2019011/9015/9016

DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA: Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá – Casilla Nº 1527  
Parlamento Latinoamericano – San Felipe, Calle 3ª, Palacio Bolívar, Edificio 26 – Panamá 4, Panamá



2014, Año del Cincuentenario del  
Parlamento Latinoamericano



#### TEMAS A TRATAR:

1. Proyecto de Ley Marco por la que se prohíbe el uso y aplicaciones de sustancias de rellenos en tratamientos con fines estéticos en América Latina y El Caribe
2. Revisión del Reglamento Sanitario Internacional
3. Actualización epidemiológica de la enfermedad producida por el virus del Ebola
4. Derechos de los Pacientes: Proyecto de Ley Marco, presentado por el Senador Germán Antelo Vaca de Bolivia junto al diputado Agustín Portela

#### DESIGNACIÓN DE UN SECRETARIO REDACTOR:

Se designa a la diputada Federal María de las Nieves García Fernández, de México

#### TEMA 1

Proyecto de Ley Marco por la que se prohíbe el uso y aplicaciones de sustancias de rellenos en tratamientos con fines estéticos en América Latina y El Caribe.

Con la participación de doce legisladores del total de asistentes de los diferentes países participantes, se acuerda regular, controlar y fiscalizar el uso y aplicación de sustancias de rellenos en tratamientos con fines estéticos en América Latina y el Caribe, así como sus modificaciones a la propuesta presentada, ya que, el mismo fue votado y aprobado por unanimidad en el pleno de la comisión que para el fin fue instalada.

Haciendo las modificaciones que a continuación se detallan:

En la exposición de motivos se detalla la urgencia por legislar respecto a la prohibición, al uso y aplicación de sustancias de rellenos en tratamientos con fines estéticos en América Latina y El Caribe. Haciendo hincapié en que se legisle en relación a la regulación, control y fiscalización del uso y aplicación de sustancias de rellenos en tratamientos con fines estéticos.

Respecto al capítulo III. De las prohibiciones y sanciones; se modifica a: De la Regulación, Control y Fiscalización.

Asimismo, fueron modificados los artículos, 6, 7, 8 y 9, ya que, se proponía la prohibición y se modifica a regulación, control y fiscalización.

En el capítulo IV de las iniciativas el artículo 15 alude preparar permanentemente campañas de difusión comunicacional sobre los riesgos de los tratamientos estéticos con sustancias de rellenos



2014, Año del Cincuentenario del  
Parlamento Latinoamericano



en colegios, universidades, lugares públicos y en los medios de comunicación masivos, en procura de proteger la salud de los ciudadanos y ciudadanas.

Quedando de la siguiente manera: Preparar permanentemente campañas de educación, difusión y comunicación.....

De igual forma, se acuerda hacer del conocimiento de la Mesa y Junta Directiva sobre la aprobación de esta ley para los fines correspondientes.

#### TEMA 2

Revisión del Reglamento Sanitario Internacional

Revisión del Reglamento Sanitario Internacional: Reforzar las medidas de control y prevención en cada uno de los países miembros, para evitar que estados de emergencia de salud encuentren barreras sanitarias para evitar su proliferación y propagación

#### TEMA 3

Actualización epidemiológica de la enfermedad producida por el virus del Ebola

Después de la información actualizada presentada por el Doctor Ángel M. Álvarez, Asesor de la OMS, se concluyó:

Que cada país sea capaz de evaluarse en relación a este tema y revisar sus fortalezas y debilidades, así como, estar preparado para el momento de la presentación de un caso. Contemplar un lugar específico de aislamiento con todos los servicios asistenciales que se requieran.

Fortalecer el sistema de vigilancia epidemiológica en cada país.

Permitir el libre tránsito de las personas en aquellos países que han presentado casos, a fin de permitir el intercambio comercial de los medicamentos e insumos que sean necesarios.

#### TEMA 4

Derechos de los Pacientes: Proyecto de Ley Marco, presentado por el Senador Germán Antelo Vaca de Bolivia junto al diputado Agustín Portela

Los integrantes de la comisión estuvieron de acuerdo en adicionar a este proyecto de ley la siguiente redacción:

De oponerse a la iniciación o suspensión de tratamiento que prolongue la vida artificialmente. Se acuerda que el proponente haga las adiciones que se mencionan y se les hará llegar a todos los miembros de la comisión a sus países.



*2014, Año del Cincuentenario del  
Parlamento Latinoamericano*



El día 6 de septiembre los integrantes de la Comisión de Salud realizaron una visita programada en la agenda a los Centros de Investigación Científica Nacional para el Control Estatal de Medicamentos y dispositivos médicos, así como al Centro Nacional Coordinador de ensayos clínicos.

En la ciudad de la Habana, siendo las 14:00 hs del día 6 de septiembre del 2014, se dan por concluidos los trabajos de la Comisión de Salud del Parlamento Latinoamericano.

**Asesores:**

Lic. Concepción Salazar Velázquez (México)

Lic. Juan Manuel Arraga (Uruguay)

**Funcionario que digitó el acta:**

Alcira Revette, (Parlamento Latinoamericano)

Sede Permanente: Calle Principal de Amador, Edf. Parlamento Latinoamericano

– Ciudad de Panamá, Panamá – [www.parlatino.org](http://www.parlatino.org)

Tels. (507) 2019011/9015/9016

DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA: Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá – Casilla Nº 1527  
Parlamento Latinoamericano – San Felipe, Calle 3ª, Palacio Bolívar, Edificio 26 – Panamá 4, Panamá



2014, Año del Cincuentenario del  
Parlamento Latinoamericano



Asesores, Funcionarios, Secretarias

NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE REALIZÓ LA TRANSCRIPCIÓN DEL ACTA, TELÉFONO, CORREO  
ELECTRÓNICO,

FIRMA DEL ACTA

1. - Sen. Rosara Andres Berdine  
~~Dip. Ana María Lanai~~
2. - Dip. Agustín Alberto Cortela
3. - Sen. Lorna Casandra Varleckk
4. - Sen. Melvin Atanacio Tromp
5. - Sen. Glenbert Francois Croes
6. - Sen. Paulo Davim
7. - Sen. Germán Antelo Vaca
8. - Dip. Marta Araúz Mora
9. - Dip. Luis Velázquez Pérez
10. - Dip. José Luis Fernandez Yero

ARGENTINA

ARUBA

ARUBA

ARUBA

BRASIL

BOLIVIA

COSTA RICA

CUBA

CUBA



2014, Año del Cincuentenario del  
Parlamento Latinoamericano



- |      |        |                              |         |  |
|------|--------|------------------------------|---------|--|
| 11.- | Dip.   | Jorge González               | CUBA    |  |
| 12.- | Dip    | María Caridad Rubio          | CUBA    |  |
|      | Dip.   | Miguel Charbonet             | CUBA    |  |
| 13.- | Sen.   | Eugéne G. Cleopa             | CURACAO |  |
| 14.- | Sen.   | Jacinta Scoop Constancia     | CURACAO |  |
| 15.- | Dip.   | Cristina Girardi             | CHILE   |  |
| 16.- | Asamb. | Carlos Velasco Enríquez      | ECUADOR |  |
| 17.- | Sen.   | Francisco Salvador López B.  | MEXICO  |  |
| 18.- | Sen.   | Fernando Enrique Mayans C.   | MEXICO  |  |
| 19.- | Dip.   | Mariade las Nieves García F. | MEXICO  |  |
| 20.- | Dip.   | Antonio Sansores Sastrè      | MEXICO  |  |
| 21.- | Dip.   | Katleen Levy                 | PANAMÁ  |  |



2014, Año del Cincuentenario del  
Parlamento Latinoamericano



22. - Sen. Arnaldo Giuzzio

PARAGUAY

23. - Congr Gustavo Rondón Fudinaga

PERU

24. - Sen. Johan Leonard

SAN MARTIN

25. - Sen. Luis Gallo

URUGUAY

26. - Dip. Nicolás Pereira

URUGUAY

27. - Dip. Francisco García Martínez

VENEZUELA

28. - ASSEMBLEISTA: RICHARD TOLCAN

ECUADOR

Sede Permanente: Calle Principal de Amador, Edf. Parlamento Latinoamericano

-- Ciudad de Panamá, Panamá -- [www.parlatino.org](http://www.parlatino.org)

Tels. (507) 2019011/9015/9016

DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA: Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá -- Casilla Nº 1527  
Parlamento Latinoamericano -- San Felipe, Calle 3ª, Palacio Bolívar, Edificio 26 -- Panamá 4, Panamá

**PROYECTO DE LEY MARCO POR LA QUE  
SE REGULA, CONTROLA Y FISCALIZA EL  
USO Y APLICACIÓN DE SUSTANCIAS DE  
RELLENOS EN TRATAMIENTOS CON  
FINES ESTÉTICOS EN AMÉRICA LATINA  
Y EL CARIBE**



**COMISION DE SALUD PARLAMENTO  
LATINOAMERICANO**

**PROYECTO DE LEY MARCO**

**"POR LA QUE SE REGULA, CONTROLA Y FISCALIZA EL USO Y APLICACION DE SUSTANCIAS DE  
RELLENOS EN TRATAMIENTOS CON FINES ESTÉTICOS EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE"**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Parlamento Latinoamericano en uso de las atribuciones establecidas en su Estatuto y Reglamento decide formular la siguiente Ley Marco, dado que el pueblo latinoamericano y caribeño requiere con especial urgencia que se legisle en relación con la regulación, control y fiscalización del uso y aplicación de sustancias de rellenos en tratamientos con fines estéticos, puesto que Los biopolímeros son sustancias peligrosas principalmente por tres razones: la primera es que pueden desencadenar una excesiva reacción inflamatoria en el organismo con la formación de granulomas. La segunda es que suelen migrar ocasionando complicaciones a corto, mediano y largo plazo. La tercera es que no existe un control sanitario adecuado especialmente en Latinoamérica y el Caribe lo cual aumenta el riesgo de complicaciones y efectos secundarios por infección. Otras consecuencias importantes de los biopolímeros son las locales tales como fibrosis, fistulas, necrosis, ulceraciones y afecciones cutáneas; y las sistémicas denominadas neumonitis o reacciones alérgicas, entre otras.

Definitivamente una de las consecuencias más graves que produce la aplicación de sustancias de relleno en el cuerpo humano es la muerte a causa de embolismo pulmonar, toda vez que durante la inyección el material puede introducirse directo en un vaso sanguíneo generando el fatal desenlace; sin embargo, es importante señalar que uno de los problemas más complicados en el paciente con biopolímeros es su difícil extracción del cuerpo; aunque existentes algunas investigaciones importantes al respecto se continua a la espera de mejores y más alentadores resultados.

La aplicación de sustancias de relleno, tales como: geles o particulados, biopolímeros, polímeros, colágeno (de origen humano y animal), ácido hialúronico (de origen natural, biotecnológico o sintético con fines estéticos), acrilamidas, poliacrilamidas, polimetilmetacrilatos y/o sus derivados, polivinilpirrolidona y/o sus derivados, hidroxapatitas de calcio, parafinas, siliconas y siloxanos, polixiloxanos, dextranos, sephadex y sus mezclas, con fines estéticos, entre otras, representan un riesgo para la salud por sus efectos adversos, graves y potencialmente letales, asociados a su uso, tales como rechazo orgánico al producto, cambio de textura de la piel, alergias, nódulos, granulomas, infecciones, migración del producto hacia otras partes del cuerpo, translocación de la sustancia, edema, atrofia, tromboembolismo, necrosis de tejido muscular, graso y piel en los casos severos, así como malformación de una masa muscular y piel al momento de su extracción, causando graves daños, incluyendo la muerte y lesiones a la salud de la población.

Los efectos adversos causados a la salud de la persona por el uso de estas sustancias de relleno, además de los ya citados se encuentran también los trastornos depresivos por no hallar el tratamiento adecuado lo que conlleva en algunos casos, que no son tratados psicológicamente, al suicidio; y la recuperación es cada vez mayor dado la ausencia de Leyes en los países de Latinoamérica y el Caribe que prohíban la aplicación de sustancias de relleno para fines estéticos

Finalmente, es importante destacar que la influencia comunicacional impuesta hoy día en el mundo y especialmente en Latinoamérica y el Caribe, sobre estándares de belleza determinados, genera principalmente en las féminas el afán de ajustarse de cualquier forma a esos patrones de supuesta "perfección física" o la mal llamada "eterna juventud", que sin lugar a dudas son absolutamente inadecuados; porque no aceptan al ser humano tal y como es, sin burla o discriminación por sus características genéticas y raciales, lamentablemente esto ocurre debido a la carencia de una protección emocional sana, en la que el entorno familiar juega un papel preponderante, pues es allí donde deben enseñarnos a asumir y comprender con absoluta normalidad que el cuerpo físico del ser humano tiene unas características propias dadas por la genética y un ciclo de vida –nacer y morir- que por más que intentemos cualquier método científico, aun no existe la fórmula para alcanzar la "fuente de la eterna juventud".

## Capítulo I Disposiciones

### Generales

#### Artículo 1°.- Marco Legal:

La presente Ley tiene como marco legal lo estipulado en cada norma suprema de los Estados miembros del Parlamento Latinoamericano y demás normas conexas relativas a la salud de los seres humanos.

#### Artículo 2°.- Objetivo:

La presente Ley, tiene por objeto proteger la vida, la integridad física y psicológica de los pueblos latinoamericanos y caribeños, sentando las bases jurídicas e institucionales para la prevención, regulación, control, fiscalización y sanción en relación con el uso y aplicación de sustancias de relleno para fines estéticos en seres humanos, elevando los principios de responsabilidad, acceso a la salud, acceso a la justicia, solidaridad y respeto a los Derechos Humanos Fundamentales de las personas.

#### Artículo 3° Ambito de Aplicación:

La presente Ley es de aplicación no vinculante para todos los países miembros del Parlamento Latinoamericano.

#### Artículo 4°- Definiciones a los fines de la presente Ley Marco:

- a) **Sustancias de Relleno:** A todos aquellos productos que se aplican mediante inyección, aguja u otro sistema de aplicación para modificar la anatomía con fines de estética, y plástica, para corregir arrugas, pliegues y otros defectos de la piel, para aumento de pómulos y labios, glúteos o para corregir o realzar distintas zonas corporales. Los productos llamados popularmente

biopolímeros, polímeros, aumento tonificadores de cara y glúteos inyectables, voluminizadores de glúteos, células expansivas, así como otras acepciones son considerados a los fines de la presente Ley Marco como sustancias de relleno.

- b) **Los biopolímeros:** son compuestos (químicos/naturales) que sirven para rellenar o aumentar partes del cuerpo. Son utilizados frecuentemente para aumentar glúteos, pómulos etc. Se trata de silicona líquida compuesta principalmente por PMMA (Polimetilmetacrilato), que en la actualidad es el más utilizado para de forma ilegal y por medio de inyecciones locales, rellenar y aumentar áreas del cuerpo, entre ellas y con mayor frecuencia las regiones glúteas. Asimismo, según la Fundación No a Los Biopolímeros –Venezuela-, estos son: “Sustancias de diferentes orígenes, algunos son derivados del petróleo, otros son de origen vegetal y otros de origen sintético, empleados desde tiempos remotos en las áreas de estética y cirugía plástica”.
- c) **“Alogenosis iatrogénica”** Considerar este nombre como la patología general que sufre el organismo del ser humano por el uso de sustancias de rellenos en tratamientos con fines estéticos.

## Capítulo II

### Quedan sujetos de la presente Ley Marco

**Artículo 5º** De conformidad a lo dispuesto en esta Ley Marco que tiene el firme propósito de resguardar la salud de las ciudadanas y los ciudadanos latinoamericanas y caribeños quedan sujetos a ella:

1. Establecimientos de Salud Públicos y Privados que comercialicen, oferten y apliquen sustancias de relleno, indicados en el artículo 4º de la presente Ley Marco.
2. Profesionales de la Salud o cualquier persona que teniendo conocimientos en: cosmetología, estética o materias afines, o careciendo de ellos, oferten, presten o apliquen servicios de estética humana o de sustancia de relleno con fines estéticos, indicados en el artículo 1 de la presente ley marco.
3. Profesionales de la Salud o cualquier persona que teniendo conocimientos en cosmetología, estética o materias afines careciendo de ellos, realice charlas, seminarios, cursos, talleres u otros que promuevan e inciten a la aplicación de sustancias de relleno con fines estéticos.
4. Persona natural o jurídica, de Derecho Público o Privado, que suministre equipos, materiales, envases, bien sea materia prima o producto terminado, con los fines de transportar, fabricar, envasar, embalar o etiquetar sustancias de relleno con fines estéticos.
5. Cualquier otra persona natural o jurídica que incurriere o participe en la elaboración, producción (mezclar, diseñar, crear) de la sustancia de relleno o de cualquier otra afín.

### Capítulo III

#### De la Regulación, Control y Fiscalización

**Artículo 6°** Regular, controlar y fiscalizar en todo el territorio latinoamericano y caribeño el uso y aplicación de sustancias de relleno en tratamientos con fines estéticos tales como ácido hialúronico (de origen natural, biotecnológico o sintético con fines estéticos), Polimetacrilato (PMMA y PHEMA), acrilamidas, poliacrilamidas, polimetilmetacrilatos, polivinilpirrolidona y/o sus derivados, parafina, siliconas y siloxanos líquida o cualquiera de sus mezclas, polixiloxanos, cualquier mezcla de estas sustancias, bajo sus formas comerciales: biofil, bios kin, metacol, silomed, bioderm, polifil, metacrilato, biosiluet, metanol y silikon 1000, en lugares públicos y privados, establecimientos de salud públicos y privados, así como en Estéticas, Barberías, Peluquerías, Salones de Belleza, Salones de Cosmetología, Gimnasio, Centros de Adelgazamiento, Centro de Masajes, Spas y Hoteles.

**Artículo 7°-** Se regula en todo el territorio latinoamericano y caribeño cualquier forma de producción, distribución, elaboración, reconstrucción, reacondicionamiento, posesión o tenencia, importación y comercialización de sustancias de relleno para tratamiento con fines estéticos, en cualquiera de sus presentaciones de acuerdo a lo señalado en el Artículo 6° de la presente Ley Marco.

**Artículo 8°-** Se regula la colocación, publicación, distribución o promoción de manera transitoria o permanente en medios de comunicación masiva (televisión, radio, periódico, revista, medios electrónicos, redes sociales, cine y otros similares) que promuevan la propaganda de sustancias de relleno con fines estéticos en cualquiera de sus presentaciones comerciales. Así como cualquier otro medio publicitario alternativo que pudiera incitar, promover o estimular de alguna forma el uso de sustancias de relleno.

**Artículo 9°-** Los propietarios o los administradores de los establecimientos de salud públicos y privados, así como en Barberías, Peluquerías, Salones de Belleza, Salones de Cosmetología, Gimnasio, Centro de Adelgazamiento, Centro de Masajes, Spas, Hoteles y sus similares deben colocar un aviso en un lugar visible cuyas dimensiones sean iguales o mayores a 60 cms (ancho) X 30cms (largo) que contenga el texto siguiente: **SE REGULA EL USO Y APLICACIÓN DE SUSTANCIAS DE RELLENO (BIOPOLÍMEROS, POLÍMEROS Y OTROS AFINES) EN TRATAMIENTOS CON FINES ESTÉTICOS.**

**Artículo 10°-** Los Ministerios o Instituciones gubernamentales competentes, efectuarán periódicamente fiscalización en todos los establecimientos de salud públicos y privados, así como en Barberías, Peluquerías, Salones de Belleza, Salones de Cosmetología, Gimnasios, Centros de Adelgazamiento, Centro de Masajes, Spas, Hoteles y sus similares a fin de verificar el cumplimiento de la presente Ley Marco.

**Artículo 11°-** Quedan exceptuados de la prohibición indicada en el artículo 6° de la presente Ley Marco las sustancias de relleno a las que se les otorgue su Registro Sanitario por el Ministerio o Institución gubernamental competente una vez evaluada su calidad, seguridad y eficacia, las cuales solo podrán ser utilizadas para fines terapéuticos previamente autorizados por el Ministerio o Institución gubernamental competentes y aplicados por médicos especialistas en cirugía plástica, debidamente registrados ante la autoridad competente.

**Artículo 12°-** Establecer sanciones penales a las personas naturales y jurídicas establecidas en el artículo 5° de la presente Ley Marco, según el ordenamiento jurídico interno de cada país miembro del Parlamento Latinoamericano.

## Capítulo IV De las iniciativas

**Artículo 13°**- Promover la creación de un registro presencial o a través de un portal web institucional para las víctimas del uso y aplicación de sustancias de rellenos para fines estéticos, a fin de contar con una estadística clara y oficial sobre los daños a la salud pública causada por estas sustancias de rellenos y a su vez contar con una primera instancia para la denuncia ciudadana, sobre establecimientos o personas que sigan aplicando o promocionando estos tratamientos con fines estéticos.

**Artículo 14°** Iniciar la conformación de una comisión profesional que estudie los diferentes tratamientos y técnicas médicas existentes para la extracción de las sustancias de rellenos del cuerpo humano, con el fin de conciliar un protocolo médico general para la atención de las víctimas en América Latina y el Caribe. Dicho iniciativa deberá contar con un plan de adiestramiento para la formación de equipos médicos especialista en la atención de las víctimas por sustancias de rellenos con fines estéticos.

**Artículo 15°** Preparar permanentemente campañas de educación, difusión y comunicación sobre los riesgos de los tratamientos estéticos con sustancias de relleno en colegios, universidades, lugares públicos y en los medios de comunicación masivos, en procura de proteger la salud de los ciudadanas y ciudadanos.

**Artículo 16°** Impulsar la creación de fundaciones no gubernamentales que reúnan a las víctimas, y pueda engranar la acción ciudadana junto a la acción gubernamental en la lucha contra las sustancias de rellenos con fines estéticos, a través de la difusión comunicacional o la contraloría sanitaria.

### Disposiciones Finales

Los Estados tomarán las medidas legislativas, sociales, políticas e institucionales o de otra índole, que sean necesarias para implementar la presente Ley Marco en cada país miembro del Parlamento Latinoamericano, de conformidad con los principios de igualdad soberana, no intervención e integridad territorial

## FUENTES

- Resolución 152, Gaceta Oficial 40.065 en Prohibición de Uso y Aplicación de Sustancias de Rellenos en Tratamientos con Fines Estéticos. Ministerio del Poder Popular para la Salud. Caracas – Venezuela. Aprobada el 05 de diciembre de 2012.
- Documento de la “Fundación No a los Biopolímeros”, Caracas – Venezuela. De fecha 28 de mayo de 2014.
- Investigación científica del Dr. Coiffman F., sobre la “Alogenosis latrogénica. Una nueva enfermedad”. Publicado en marzo de 2008.
- DECRETO por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 271 de la Ley General de Salud. Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 19 de junio de 2007. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Estados Unidos Mexicanos.
- Investigación referencial sobre la situación de los biopolímeros en América Latina. Realizada por la Sala Situacional del Parlamento Latinoamericano, capítulo Venezuela.